



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5533

Esta ley se sancionó y promulgó el día 25 de enero de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.914, del 5 de febrero de 1980.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Amplíase en seis (6) meses el plazo de la concesión de sobreasignación por subrogancia, para los casos que se trate de una cobertura transitoria de vacante, determinada por el artículo 5° de la Ley 5.424.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni (Int.) – Müller – Solá Figueroa – Gotta (Int.) LEY N° 5533